

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1595

Ref. 2017-00864-00

En atención a lo solicitado en memorial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 308 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del vehículo de placas **MJP-588**, en favor de la parte demandante BANCO FINANADINA S.A. Oficiese.

SEGUNDO. PREVIO a ordenar la aprehensión del referido vehículo, infórmese por la parte actora la suerte de los oficios No. 1483 y 1484 de 2018, en los cuales se comunicó sobre la inmovilización y decomiso del bien.

TERCERO. NOTIFÍQUESE esta decisión de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., por haberse presentado la solicitud de entrega por fuera del término previsto en el artículo 308 ibídem.

CUARTO. EXPÍDANSE las copias auténticas solicitada por la parte interesada.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p align="center">SECRETARÍA</p> <p align="center">En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p align="center">Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p align="center">MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 056d7744bce2f7804162aa29e313d57384ddc8eae07a16c19b372572af90275f
 Documento generado en 28/08/2020 01:20:11 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>